



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2022-MDCH/GM

Chorrillos, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

El Documento N°023334-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chorrillos – SITRAMUN-CHORRILLOS, respecto al Pliego de Reclamos 2023; el Informe N° 929-2022-SRH/MDCH de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Memorándum N° 582-2022-MDCH/GAJ de fecha 23 de diciembre de 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil establece "La Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe de contener un proyecto de convención colectiva"; asimismo, según lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, se establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente; además, según lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...). Cada entidad pública de Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 12° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que el inicio del procedimiento de negociación colectiva contiene como mínimo lo siguiente:

- a. **Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.**
- b. **Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.**
- c. **La nómina de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados.**
- d. **Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.**
- e. **Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.**

Que, el numeral 13.2) del artículo 13° de la mencionada ley establece la negociación colectiva descentralizada es desarrollada a través del siguiente procedimiento:

- a. **El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.**
- b. **El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.**
- c. **De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presente directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.**
- d. **De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.**
- e. **En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2013-TR, y su reglamento.**

Que, mediante Documento N°23334-2022, ingresado mediante mesa de partes, la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chorrillos – SITRAMUN-CHORRILLOS, presenta su Pliego de Reclamos para el año 2023, comunica a los miembros de la Comisión Negociadora y solicita se designe a los miembros representantes de la Entidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N°31188.

Que, cabe advertir que mediante Informe Técnico N°001885-2021-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, siendo el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se debe tener en cuenta lo prescrito en el numeral 3.4 y 3.6 que mencionan lo siguiente:

"3.4 Los convenios colectivos con cláusulas de incidencia presupuestaria rigen a partir del año siguiente a su suscripción en adelante, debiendo contar con la debida disponibilidad presupuestaria para ello conforme a lo indicado por la Ley N°31188. Por lo tanto, no es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

posible negociar pliegos de reclamos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N°31188 y solicitar que su aplicación se efectúa de manera retroactiva. Los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que responden a periodos ya transcurridos al momento de su suscripción".

"3.6 La ley N°31188 no ha previsto la emisión de un informe económico financiero en el marco de la negociación colectiva de las entidades públicas; sin embargo, no debe desconocerse que se encuentran vigentes disposiciones en materia de recursos humanos del Sector Público que son de carácter transversal y que garantiza la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal; cuya materia es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas."



Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de los lineamientos de la Ley N°31188 aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM menciona "En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal. En el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito sectorial, se requiere un informe elaborado por el Ministerio Rector del Sector que preside la Representación Empleadora; y, en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la Comisión."

Que, de acuerdo a lo advertido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Viceministerio de Hacienda, los funcionarios o los que hagan sus veces de ejercer representación del Estado en los procesos de negociación colectiva, bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y/o penal que corresponda están prohibidos de comprometer o disponer de recursos públicos.

Que, mediante Informe N°909-2022-SRH/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos se pone de conocimiento el pliego de reclamos de parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chorrillos SITRAMUN-CHORRILLOS para el pliego de reclamos 2023 y el cumplimiento de lo solicitado en la Ley N°31188.

Que, mediante Memorandum N°582-2022-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión legal favorable, a fin de emitir el acto resolutivo que contemple a los representantes de la Comisión Paritaria, según el siguiente detalle:

Miembro	Condición
Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente Titular
Subgerencia de Recursos Humanos	Miembro Titular
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Titular
Subgerencia de Presupuesto	Miembro Titular





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas mediante la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°1057: y con los vistos buenos de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chorrillos – SITRAMUN CHORRILLOS, la cual estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

Por la Entidad

Miembro	Condición
Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente Titular
Subgerencia de Recursos Humanos	Miembro Titular
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro Titular
Subgerencia de Presupuesto	Miembro Titular

Por el SITRAMUN CHORRILLOS

Miembro	Condición
Manuel José Loayza Tomaylla (Secretario General)	Titular
Miguel Ángel Castillo Paz (Secretario de Organización)	Titular
Rubén Fritz Fuchs Cristóbal (Secretario de Defensa)	Titular
Gerónimo David Peralta Ramos (Miembro de Comisión)	Titular
Santos Huamán Milian (Sub Secretario General)	Suplente
Justo Rodríguez Aguilar (Miembro de Comisión)	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los funcionarios referidos en el artículo primero, actuar de manera conjunta o individual, en representación de la Entidad, con las facultades propias de la negociación y conciliación, realizando todos los actos procesales inherentes, a suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la difusión de la presente Resolución y su debida notificación a los miembros de la Comisión Negociadora y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Econ. JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL

